

2015-1-01-20-P00783



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA "SOLISULLOA CIA. LTDA."**

**OTORGADA POR:**

**ING. COM. MILTON OVIDIO SOLIS FLORES;  
GABRIELA LUCIA SOLIS ULLOA; JOSÉ MANUEL  
ARÍZAGA COELLAR; MARÍA FERNANDA SOLIS  
ULLOA; PABLO DAVID SEGARRA COELLO; y,  
PAOLA ALEXANDRA SOLIS ULLOA**

**Cuantía: USD \$ 400,00**

**\*\*\*MA\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en  
la República del Ecuador, a los DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES  
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí,  
Doctora CYNTHIA RAMIREZ AREVALO, NOTARIA  
PUBLICA VIGESIMA DEL CANTON CUENCA, comparecen  
libre y voluntariamente: los Señores: **ING. COM. MILTON  
OVIDIO SOLIS FLORES; GABRIELA LUCIA SOLIS  
ULLOA; JOSÉ MANUEL ARÍZAGA COELLAR; MARÍA  
FERNANDA SOLIS ULLOA; PABLO DAVID SEGARRA  
COELLO; y, PAOLA ALEXANDRA SOLIS ULLOA, los**

*16-02-2015*

*N. 20*

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados y soltera la última de las comparecientes, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para contratar y obligarse; bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: **SEÑORA NOTARIA.-** Sírvase extender en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste el contrato de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de compañía, los Señores: **ING. COM. MILTON OVIDIO SOLIS FLORES; GABRIELA LUCIA SOLIS ULLOA** y su cónyuge **JOSÉ MANUEL ARÍZAGA COELLAR; MARÍA FERNANDA SOLIS ULLOA** y su cónyuge **PABLO DAVID SEGARRA COELLO; y, PAOLA ALEXANDRA SOLIS ULLOA,** los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados y soltera la última de las comparecientes, domiciliados en la ciudad de Cuenca, legalmente capaces para contratar,



ejerger el comercio, y obligarse conforme a la Ley, quienes declaran bajo la gravedad del juramento que conocen cabalidad el contenido de los presentes Estatutos que

conforman la Compañía que se está formando.- **CLÁUSULA**

**SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes

convienen en constituir, como en efecto lo hacen mediante el

presente contrato de compañía, una compañía de

responsabilidad limitada que se denominará: **"SOLISULLOA**

**CIA. LTDA."**, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el

siguiente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO**

**DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-**

**CAPITULO I.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**

**DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN**

**DE LA COMPAÑÍA: "SOLISULLOA CIA. LTDA."**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La

denominación de la Compañía es: **"SOLISULLOA CIA.**

**LTDA."**. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**

**DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y

tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, pero

podrá establecer agencias y/o sucursales, representaciones,

o corresponsalías en otras ciudades del país o del exterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** La compañía tiene como

objeto social lo siguiente: se dedicará a la compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, producción, venta en comisión de todo tipo de artículos de porcelana, cristalería, plástico, artículos de bazar, artículos ornamentales, cubertería (cubiertos), vajilla, incluido desechables, así como relojes, joyas, bisutería en general y todo tipo de artículos para regalos en sus diferentes presentaciones, así como juguetería en general. Además podrá representar a otras firmas en estas formas de comercio, mediante comisión, u otros contratos de comercio, como también asociarse, adquirir acciones o participaciones de otras empresas similares a su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a ninguna actividad prohibida por la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:** La duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o podrá disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. **CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL, Y SU INTEGRACIÓN.-ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de

CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones, con

un valor de un dólar cada una, por lo que los comparecientes

expresamente declaramos bajo la gravedad del juramento,

que dicho capital lo depositaremos en un Banco legalmente

autorizado por el sistema financiero ecuatoriano, una vez

constituida la compañía. **ARTÍCULO SEXTO.-**

**PARTICIPACIONES:** Cada participación dará derecho a

un voto en la Junta General de Socios, dará a los socios

derecho a percibir los beneficios que le correspondan, a

prorrata de la participación social pagada, y en general a

participar de los demás derechos establecidos en la Ley,

y en el presente estatuto. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

**CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y CESIONES:** La

compañía entregará a cada socio el certificado de aportación

que le corresponda. Dicho certificado se extenderá en libros

talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados

por el Presidente, y el Gerente General de la compañía.

Entregado el certificado al socio, éste suscribirá el

correspondiente talonario. Todos los certificados llevarán la

constancia de no ser negociables. Los gastos que este

cambio ocasionaré serán de cargo del socio. Los certificados



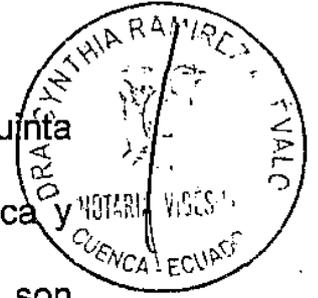
de participaciones se inscribirán en el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán las sucesivas cesiones, la constitución de derechos reales y demás modificaciones permitidas por la Ley. Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social; la cesión se hará por escritura pública de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Los derechos y obligaciones de los Socios, son los establecidos por la Ley de Compañías, Parágrafo Cuarto, Sección Quinta, Artículos Ciento Catorce y Ciento Quince.

**ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, que es su órgano supremo y será administrada por el Gerente General y el Presidente.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es el órgano Supremo de la compañía, y se compone de los Socios, o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones, funcionamiento y atribuciones que regula la Ley de Compañías, en particular

por las contenidas en el Parágrafo Quinto, Sección Quinta de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la época y forma de convocarla. Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones: a).- Designar Gerente General y Presidente por el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que requieran ser socios de la compañía, b).- Removerlos por mayoría de votos del capital concurrente a la reunión; c).- Acordar aumentos de capital social; d).- Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía; e).- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Compañías, los Estatutos Sociales, y las Leyes de la República del Ecuador; f).- En general de las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente y que se encuentren determinadas en los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS**



**RESOLUCIONES:** Las resoluciones de Junta General de Socios, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social presente. Presidirá la Junta el Presidente de la compañía o quien haga sus veces, y actuará como Secretario el Gerente General, y a su falta quien sea designado por la Junta General de Socios.- Las actas de las Juntas Generales de Socios, se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas, y llevarán la firma de Presidente y Secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA:** Las Juntas Generales Ordinarias, serán convocadas por el Presidente y a su falta por el Gerente General, una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a).- Conocer el informe que le será presentado por el Gerente General de la compañía, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto.- b).- Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la formación del Fondo de Reserva, según el proyecto que le será presentado por el Presidente.- c).- Proceder, llegado el caso, a la designación de funcionarios cuya elección le

corresponde según la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL**

**EXTRAORDINARIA:** Las Juntas Generales Extraordinarias,

se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Serán

convocadas por el Presidente y a su falta por el Gerente

General. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS**

**CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUÓRUM:** Para que la

Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda

constituirse y dictar resoluciones válidamente, deberá

reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa

convocatoria con ocho días de anticipación a la fecha

señalada para la sesión, mediante comunicaciones escritas

dirigidas a los socios. Las resoluciones se tomarán por

mayoría absoluta del capital presente. La junta General no

podrá considerarse válidamente constituida para deliberar,

en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no

representan más de la mitad del capital social; en segunda

convocatoria, la Junta General se reunirá con el número

de socios presentes conforme la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACIÓN:**

Además de las formas de representación previstas en la Ley,



los socios podrán ser representados en la Junta General de Socios mediante apoderado con poder notarial general o especial, por carta o facsímile, según lo establecido en la Ley de Compañías para el efecto. Para que el Mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Socios será necesario que en el poder notarial, se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente.- Cada socio puede hacerse representar solo por un mandatario en cada Junta General de Socios. Cualquiera sea el número de participaciones a nombre del mandante, el mandatario no puede votar en representación de una o más participaciones, en sentido distinto. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios, podrá entenderse convocada y quedar válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los

asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta,



bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL**

**GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE:**

El Gerente General y Presidente, serán elegidos por la Junta General de Socios, para el plazo de cinco años.

Podrán ser indefinidamente reelegidos y continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados. Para ser Gerente General, o Presidente no se requiere ser socio de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- FACULTADES DEL GERENTE GENERAL:**

Las facultades administrativas y responsabilidades del Gerente General son las determinadas en el Parágrafo Quinto, Sección Quinta de la Ley de Compañías.- El Gerente General

es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la

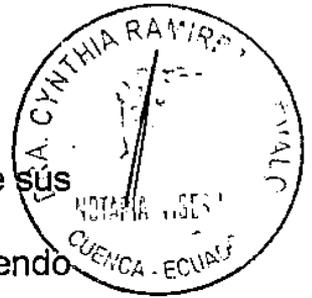
compañía.- Tiene facultades suficientes para apoderar una o más de sus atribuciones, en concordancia con lo establecido

en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías.-

En todos los casos de falta o ausencia del Gerente General,

hará sus veces el Presidente nombrado por la Junta General

de Socios de la compañía.- Sus facultades y atribuciones, además de las expresamente señaladas por la Ley, son las siguientes: a) Manejar los dineros de la compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social.- b) Girar contra las cuentas corrientes u otras de la compañía conjuntamente con la persona que designe la Junta General de Socios.- c) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, actas de las sesiones de Junta General de Socios y demás documentos de la compañía.- d) Celebrar a nombre de la compañía, toda clase de actos, contratos, sean civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, quedando en esta forma la sociedad obligada frente a terceros, hasta por los montos que periódica o puntualmente señale la Junta General de Socios.- e) Suscribir contratos de compra y venta de bienes muebles para y de la compañía, con la aprobación previa de la Junta General de Socios.- f) Celebrar contratos de compra y venta, arrendamiento o hipoteca de bienes inmuebles para y de la compañía, con su firma, previa aprobación de la Junta General de Socios.- g) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía sugiriendo las enmiendas, reformas y experiencias obtenidas, para su mejor desempeño.- h) Presentar



anualmente a la Junta General de Socios, un informe de sus actividades así como de los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y demás documentos que fueren necesarios.- i) Nombrar y contratar empleados y trabajadores, agentes y comisionistas de la compañía y fijar sus remuneraciones, comisiones, derechos y demás; así como, removerlos, conocer y resolver sus peticiones.- j) Suscribir documentos que obliguen pecuniariamente a la compañía, según las atribuciones que le establezca la Junta General de Socios.- k) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías, cumpliendo siempre las obligaciones patronales y tributarias, así como a las demás leyes y reglamentos de la República del Ecuador.- l) Suscribir los certificados de aportación de los Socios, junto con el Presidente de la Compañía. Además de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, o quien haga sus veces, la Junta General de Socios, podrá señalar otras, en razón de la naturaleza o de la cuantía de los actos, con el alcance determinado en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FACULTADES DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios de la Compañía, y tendrá los

siguientes deberes y atribuciones.- a).- Presidir y Dirigir las sesiones de Junta General.- b).- Suscribir los certificados de aportación junto con el Gerente General de la compañía.- c).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General.- d).- Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal de este.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REFORMA DE ESTATUTOS:** Los presentes estatutos podrán reformarse por decisión de la Junta General de Socios, convocada expresamente para el efecto.-

**CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.-** E cumplimiento de lo que dispone el artículo 101 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y bursátil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 249 de fecha 20 de mayo de 2014, que sustituye el artículo 103 de la Ley de Compañías, los comparecientes otorgantes de esta escritura pública, manifestamos bajo juramento que depositaremos la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por ser aportaciones en numerario, en una Institución Bancaria dentro de treinta días contados a partir de la aprobación e inscripción de la Constitución de la Compañía conforme al siguiente cuadro de integración de capital: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO
ING. COM. MILTON OVIDIO SOLIS FLORES	280.00
GABRIELA LUCIA SOLIS ULLOA	40.00
MARIA FERNANDA SOLIS ULLOA	40.00
PAOLA ALEXANDRA SOLIS ULLOA	40.00
TOTAL	400.00

**CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES.- UNO:**

**JURAMENTO** Bajo juramento manifestamos que el capital social de la Compañía se encuentra completamente integrado y ha sido suscrito y será pagado en numerario en el ciento por ciento, es decir la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de la siguiente manera: **A)** el socio ING. COM MILTON OVIDIO SOLIS FLORES suscribe DOSCIENTAS OCHENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y pagará mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **B)** la socia GABRIELA LUCIA SOLIS ULLOA suscribe CUARENTA

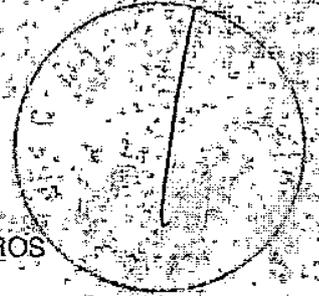
participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y pagará mediante aporte en efectivo a favor de la Compañía la suma de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; C) la socia MARÍA FERNANDA SOLIS ULLOA suscribe CUARENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y pagará mediante aporte en efectivo a favor de la Compañía la suma de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; D) la socia PAOLA ALEXANDRA SOLIS OULLOA suscribe CUARENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y pagará mediante aporte en efectivo a favor de la Compañía la suma de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **DOS: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Los socios cónyuges GABRIELA LUCIA SOLIS ULLOA y JOSÉ MANUEL ARÍZAGA COELLAR manifiestan que fundamentados en los artículos ciento

cincuenta y ciento cincuenta y dos numerales tres y cuatro del Código Civil, acuerdan que las participaciones adquiridas en la presente escritura, sean bien patrimonial exclusivo, de la Sra. GABRIELA LUCIA SOLIS ULLOA excluyéndolo de la sociedad conyugal que tienen formada los comparecientes. Los socios cónyuges GABRIELA LUCIA SOLIS ULLOA y JOSÉ MANUEL ARÍZAGA COELLAR, aceptan el presente acuerdo por convenir a sus intereses. Los socios cónyuges MARÍA FERNANDA SOLIS ULLOA y PABLO DAVID SEGARRA COELLO manifiestan que fundamentados en los artículos ciento cincuenta y ciento cincuenta y dos numerales tres y cuatro del Código Civil, acuerdan que las participaciones adquiridas en la presente escritura, sean bien patrimonial exclusivo de la Sra. MARÍA FERNANDA SOLIS ULLOA excluyéndolo de la sociedad conyugal que tienen formada los comparecientes. Los socios cónyuges MARÍA FERNANDA SOLIS ULLOA y PABLO DAVID SEGARRA COELLO, aceptan el presente acuerdo por convenir a sus intereses. **NOMBRAMIENTOS Y FUNCIONES** De conformidad con lo que establece el artículo 106 de la Ley Orgánica para el Funcionamiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento del Registro



Oficial Nro. 249 de fecha 20 de mayo de 2014, que sustituye el primer inciso del artículo 139 de la Ley de Compañías, se nombra como **PRÉSIDENTE** de la Compañía a la señora **MARÍA FERNANDA SOLIS ULLOA** para que asuma la presidencia de la Compañía con todos sus derechos y obligaciones; y, como **GERENTE GENERAL** de la Compañía se nombra al señor **ING. COM. MILTON OVIDIO SOLIS FLORES**, quien ejercerá la Representación Legal de la Compañía con todos sus derechos y obligaciones que conlleva esta designación de conformidad con el Estatuto Social y la Ley. Los nombramientos de los administradores tendrán la duración del período estatutario de **CINCO AÑOS**. En todo, cuanto no estuviere previsto en este contrato, los comparecientes se remiten a la Ley de la materia. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento.

**Atentamente, Dr. Andrés Márquez Cordero. ABOGADO**  
**Foro 01-1999-7. Hasta aquí la minuta. VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA CUENCA

FECHA DE RESERVACION: 10/12/2015 10:06 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7718102  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0101301323 MARQUEZ CORDERO ANDRES ESTEBAN

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: SOLISULLOACIA LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACIÓN PRINCIPAL: G4649.95 VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PORCELANA, CRISTALERÍA, PLÁSTICO, ETCÉTERA; ARTICULOS ORNAMENTALES, CUBERTERÍA (CUBIERTOS), VAJILLA, INCLUIDO DESECHABLES

OPERACIÓN COMPLEMENTARIA: G4649.97 VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/01/2016 10:06 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES:

AB: FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

10/12/2015 9:57 AM

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE  
 V4444V4444  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SOLIS FLORES MILTON OVIDIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ULLOA ENCALADA EVA LUCIA DE LOS DOLORES  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-11-14  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-14

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 N. 010380883-8  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: SOLIS ULLOA PAOLA ALEXANDRA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA  
 HUAYNACAPAC  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1990-01-19  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: SOLTERA

*[Portrait]*

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO-COMERCIAL  
 V4444V4444  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SOLIZ MENDIETA CESAR MARIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FLORES ARIAS DE LA GERARDINA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AZOGUES 2012-06-27  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-27

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 N. 010103692-9  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: SOLIS FLORES MILTON OVIDIO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: CANAR AZOGUES  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-03-19  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 EVA LUCIA ULLOA ENCALADA

*[Portrait]*

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. MECANICA/AUTOMO  
 E43434222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SEGARRA MIGUEL RODRIGO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: COELLO GRACIELA THALITA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-02-03  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-03

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 N. 010267114-6  
 CEDULA DE CIUDADANIA PCD  
 APELLIDOS Y NOMBRES: SEGARRA COELLO PABLO DAVID  
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY SAN VICENTE  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-10-22  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 MARIA FERNANDA SOLIS ULLOA

*[Portrait]*

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO-COMERCIAL  
 V4444V4444  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SOLIS MILTON OVIDIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ULLOA EVA LUCIA DE LOS DOLORES  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-06-21  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-06-21

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 N. 010380882-0  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: SOLIS ULLOA MARIA FERNANDA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA  
 HUAYNACAPAC  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-11-27  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: CASADA  
 PABLO DAVID SEGARRA COELLO

*[Portrait]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**038** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **038-0260** CÉDULA: **0103808838**

SOLIS ULLOA PAOLA ALEXANDRA

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SAGRARIO 2

PARROQUIA 0 ZONA

*Paola Solis Ulloa*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**038** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **038-0263** CÉDULA: **0101036929**

SOLIS FLORES MILTON OVIDIO

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SAGRARIO 2

PARROQUIA 0 ZONA

*Milton Solis Flores*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**037** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **037-0125** CÉDULA: **0103808820**

SOLIS ULLOA MARIA FERNANDA

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SAN BLAS 1

PARROQUIA 0 ZONA

*Maria Solis Ulloa*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**031** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **031-0254** CÉDULA: **0102671146**

SEGARRA COELLO PABLO DAVID

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SUCRE 1

PARROQUIA 0 ZONA

*Pablo Segarra Coello*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

INSTRUCION: BACHILLERATO / PROFESION: COMERCIANTE

APellidos y nombres del padre: SOLIS MILTON OVIDIO

APellidos y nombres de la madre: JULIA EVA EUGENIA DE LOS DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EMISION: CUENCA / 2015-06-15

FECHA DE EXPIRACION: 2025-06-15

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR / DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL / IDENTIFICACION Y VOTACION

010380881-2

CEDULA DE CIUDADANIA: 010380881-2

APellidos y nombres: SOLIS LUCIA GABRIELA

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-03-10

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADO

CONYUGUE: JOSE MANUEL ARZAGA COELLAR

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR / CONSEJO NACIONAL ELECTORAL / CNE

CERTIFICADO DE VOTACION / ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037 - 0124 / 0103808812

NUMERO DE CERTIFICADO / CEDULA

SOLIS ULLOA GABRIELA LUCIA

AZUAY / CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA / SAN BLAS

CUENCA / PARROQUIA 0

CANTON / ZONA

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **010341334-0**

CIUDADANIA: ECUATORIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ARIZAGA COELLAR JOSE MANUEL**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1980-01-30**  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
 ESTABLECIMIENTO: **GABRIELA LUCIA SOLISULLOA**

AZUAY  
 GUALACEO




INSTRUCCION: **SUPERIOR**  
 PROFESION/OCCUPACION: **ING. AGRONOMO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ARIZAGA JAIME R.**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **COELLAR LEONITHA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXEDICION: **GUAYAS 2013-02-27**  
 FECHA DE EXPIRACION: **2023-02-27**

E32332222



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

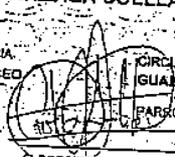
**002** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **002-0135**  
 CÉDULA: **0103413340**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ARIZAGA COELLAR JOSE MANUEL**

AZUAY  
 PROVINCIA: **AZUAY**  
 GUALACEO  
 CANTÓN: **GUALACEO**

CIRCUNSCRIPCION: **0**  
 GUALACEO  
 PARROQUIA: **0**  
 ZONA: **0**

PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:-  
LEIDA QUE LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA A LOS  
OTORGANTES, POR MI LA NOTARIA SE RATIFICAN EN  
SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE  
ACTO. DOY FE.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Milton Ovidio Solis Flores".

F) ING. COM. MILTON OVIDIO SOLIS FLORES

C.C. 0101036929

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gabriela Lucia Solis Ulloa".

F) GABRIELA LUCIA SOLIS ULLOA

C.C. 010380881-2 .

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Manuel Arízaga Coellar".

F) JOSÉ MANUEL ARÍZAGA COELLAR

C.C. 010341334-0

*[Handwritten signature]*

ZAREVALO

F) MARÍA FERNANDA SOLIS ULLOA

C.C. 0103808820

*[Handwritten signature]*

F) PABLO DAVID SEGARRA COELLO

C.C. 0102671146



*[Handwritten signature]*

F) PAOLA ALEXANDRA SOLIS ULLOA

C.C. 0103808838

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta... COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.  
Cuenca, a... de... de 201...

*[Handwritten signature]*  
Dra. Cynthia Ramirez Arévalo  
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA  
CUENCA ECUADOR

*[Handwritten signature]*  
Dra. Cynthia Ramirez Arévalo  
NOTARIA VIGÉSIMA  
DEL CANTÓN CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 5

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	18
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA / CUENCA / 16/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLISULLOA CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCÁRBAMBA Y GIRASOL

